NIT	804.011.536 - 1
EMPRESA	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA
CIUDAD	Bucaramanga
DEPARTAMENTO	Santander
DIRECCION	Calle 19 No. 29-07
TELEFONO	6343409 - 6904570
AGENCIAS	Barrancabermeja Calle 47 No 16-39 B Buenos aires Medellín Carrera 80a No 33-44 laureles
ARL	SURA
CLASE DE RIESGO	I – IV Y V
Código Actividad Económica	1749901 Otras Actividades empresariales NCP, incluye oficinas de negocios varios. (I) 4749202 Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente servicios de vigilancia privada. (IV) 5749203 Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad. Incluye Servicios de Escoltas. (V)

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. **SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. **SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.**, se obliga a promover y garantizar constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015 y Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 3. **SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.**, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015 y los dispuesto en la ley 1562 de 2012.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en **SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.**, están constituidos, principalmente, por:

- ✓ **BIOLOGICO:** Bacterias, picaduras y mordeduras
- ✓ **QUIMICOS:** Material particulado, Vapores.
- ✓ **PSICOSOCIALES:** Relaciones interpersonales, alto nivel de responsabilidad, carga de trabajo, trabajo nocturno.
- ✓ **BIOMECÁNICOS:** Postura prolonga mantenida, Esfuerzo, movimientos repetitivos.

- ✓ **FISICO:** Exposición a temperaturas extremas (frio), exposición a ondas de radiofrecuencia por el uso de radio, deficiencia de iluminación en los puestos de trabajo.
- ✓ **CONDICIONES DE SEGURIDAD:** riesgo público, riesgo mecánico por el manejo de elementos del puesto, accidentes de tránsito y Locativo (superficies irregulares, deslizantes o a desnivel, Orden y aseo)
- ✓ **FENÓMENOS NATURALES:** Sismo, terremoto, Derrumbe.

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5 **SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.**, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

ARTÍCULO 6. **SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.**, ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de la Empresa, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. **SUPRESIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.** De acuerdo al Artículo 55 de la Ley 962 de 2005 se suprime la obligación de revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por parte del Ministerio de la Protección Social, por lo que su vigencia entra a partir de su elaboración y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

DEISY PLATA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCION	FECHA RE REVISIÒN
00	Original	
01	Revisión por parte del director HSEQ y aprobado por el Gerente	
02	Cambio de formato	
03	Inclusión de agencia Barranca	
04	Actualización según normatividad legal vigente (ley 1562 de 2012)	22/11/2016
05	Inclusión de la agencia de Medellín	Julio 2018
06	Actualización de cambio de la ARL	16/08/2018
07	Cambio de codificación	15/01/2019